



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Nº 23/2007

ACTA

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Sánchez Sánchez

Sres/as. Ttes. de Alcalde:

D. Juan José Pastrana Paneque
D. Francisco J. Toro Martín
D^a Juana M^a Barrio Alba
D. Juan Antonio Lara Medina.

Sra. Interventora Municipal:

D^a M^a Ángeles García Castillo

Sr. Secretario General:

D. José Daniel Ramos Núñez

De la sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día **28 de diciembre de 2007**, por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

En la Ciudad de Archidona a veintiocho de diciembre de dos mil siete, siendo las 11,30 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento los señores anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el presente orden del día ha estado a disposición de los Sres/as. Miembros desde el día de la convocatoria.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido en el art. 113.1 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede al examen de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ESCRITOS DE PÉSAME, FELICITACIÓN Y/O AGRADECIMIENTO.

En el capítulo de agradecimientos, se da cuenta en primer lugar del remitido por D. Rafael Toro frías, Director del CEIP San Sebastián agradeciendo la colaboración municipal prestada con ocasión de la celebración del Concierto de Coro Infantil el pasado día 14 de diciembre en la Antigua Iglesia Sto. Domingo. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los reunidos tomar razón al efecto y queda debidamente informada.

Así mismo se acuerda por unanimidad de los reunidos:

1º Trasladar agradecimiento a la federación Andaluza de caza por la cesión de las instalaciones para celebración del Campeonato de atletismo provincial de Campo a Través.

2º Trasladar agradecimiento a los participantes en la gala del deporte 2007 y que son:

D^a Lorena Pérez Medina, D. Mario Muñoz Rey, D. Francisco Arjona Alderete (monitores responsables exhibiciones), D. Juan Emilio Luque Nuevo (Técnico Director), Escuela Municipal de Aerobic, Programa Municipal de actividades para mayores, Escuela Municipal de Artes Marciales y Escuelas deportivas Municipales y sus monitores.

En el capítulo de felicitaciones se acuerda por unanimidad de los reunidos trasladar felicitación a:

1º. Coro “Nuevas Ilusiones” de reciente creación en nuestro municipio y a su vez deseárselo los mejores éxitos en su andadura y deseárselo lo mejor.

2º. Coro “Voces Blancas” del CEIP San Sebastián por el concierto “Música y Poesía” con motivo del Aniversario de la Generación del 27, así como a los organizadores de esta actividad haciendo extensiva la misma a los niños y niñas del Coro.

En el capítulo de pésames, se acuerda por unanimidad de los reunidos trasladar el sentimiento de pesar de esta Corporación por tan irreparables pérdidas a los familiares más allegados de D. Vicente Carrillo Torres, quien fue concejal de la Primera Corporación democrática de Archidona, lamentando no haber tenido conocimiento de esta noticia hasta el momento del sepelio.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

2. CUENTA DE ESCRITO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE MÁLAGA SOBRE PROCEDIMIENTO 716/04.

Dada cuenta por Secretaría del escrito recibido del Juzgado de lo Social nº 4 de Málaga, con fecha 10 de diciembre de 2007 y nº/RE 5155 comunicando que por tenerlo así acordado en resolución se ha acordado librar requerimiento a este Ayuntamiento a fin de interesar en relación al procedimiento 716/04, Ejecución nº 195/05, siendo demandante D. José Trani Ramos y ejecutada la Asociación de Minusválidos físicos y psíquicos Ochavada, el estado del aval que fue embargado el 30 de enero de 2006 y ratificado por este Juzgado por auto de fecha 6 de abril de 2006 y con vencimiento en agosto de 2007.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:

Primero: Tomar razón del escrito remitido por el Juzgado de lo Social nº 4 de Málaga.

Segundo: Comunicar al Juzgado que se le informará del estado del aval una vez por la Oficina Municipal de Obras se informe al respecto sobre la valoración del coste de las actuaciones llevadas a cabo por el demandado, a fin de poder detraer las correspondientes cantidades para su ingreso en la cuenta habilitada por el Juzgado de lo Social.

Tercero: Requerir a la Oficina de Obras Municipal informe sobre valoración del coste de las actuaciones llevadas a cabo por Asociación de Minusválidos Físicos y Psíquicos Ochavada, y que trae causa en el procedimiento arriba indicado.

Cuarto: Dar traslado a “S.I.F.U.” al objeto de que informe detalladamente sobre las actuaciones referidas.

3. CUENTA DE ESCRITO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÁLAGA SOBRE PROCEDIMIENTO 244/06.

Dada cuenta por Secretaría del escrito recibido del Juzgado de lo Social nº 1 de Málaga, con fecha 18 de diciembre de 2007 y nº/RE 5321 comunicando que por tenerlo así acordado en resolución se comunica a este Ayuntamiento en relación al procedimiento 244/06, Ejecución nº 173/07, siendo demandante Dª. Francisca Arjona Aguilar y ejecutada la Asociación de Minusválidos físicos y psíquicos Ochavada, que se ha procedido al embargo del depósito existente en este Ayuntamiento a nombre de la ejecutada en concepto de fianza hasta cubrir la cantidad de 2.970,09 € de principal más 505,00 € de intereses, gastos y costas, ordenando se proceda a la retención correspondiente y al ingreso en la cuenta que este Juzgado tiene abierta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:

Primero: Tomar razón del escrito remitido por el Juzgado de lo Social nº 1 de Málaga.

Segundo: Comunicar al Juzgado que se procederá según lo ordenado una vez por la Oficina Municipal de Obras se informe al respecto sobre la valoración del coste de las actuaciones llevadas a cabo por el ejecutado, a fin de poder detraer las correspondientes cantidades para su ingreso en la cuenta habilitada por el Juzgado de lo Social.

Tercero: Requerir a la Oficina de Obras Municipal informe sobre valoración del coste de las actuaciones llevadas a cabo por Asociación de Minusválidos Físicos y Psíquicos Ochavada, y que trae causa en el procedimiento arriba indicado.

Cuarto: Dar traslado a “S.I.F.U.” al objeto de que informe detalladamente sobre las actuaciones referidas.

4. CUENTA DE ESCRITO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SOBRE CANCELACIÓN DE EMBARGO DE “CLIMOCUBIERTA S.A.”.

Dada cuenta del escrito del Juzgado de 1ª instancia e Instrucción de Archidona de fecha 19 de diciembre de 2007 y nº/RE 5350 en atención al Juicio Cambiario 143/2007 sobre reclamación de cantidad por importe de 8.351,34 € de principal más 432,86 € de gastos bancarios y 2.635,26 de intereses de demora, gastos y costas, siendo demandante “Materiales Banzur Archidona, S.L.” y parte demandada “Climocubierta S.A.”, requiriéndose a este Ayuntamiento a



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

fin de que se anote cancelación de embargo de los saldos, créditos o cantidades de cualquier índole que venían embargadas, a la indicada parte demandada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:

Primero: Tomar razón del referido escrito.

Segundo: Dar traslado del mismo a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

5. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA “MEJORAS EN LAS PISTAS DEPORTIVAS DE SALINAS”.

Visto el proyecto de obras redactado por la Oficina Técnica Municipal de Obras y Urbanismo del Ilte. Ayto. de Archidona, cuyo objeto es acometer obras de mejora en las pistas deportivas de la Barriada de Salinas, en Archidona, pistas que se encuentran sitas en c/ Puerto de los Claveles, vista la necesidad justificada de mejora de las dotaciones deportivas de la zona de acuerdo a las nuevas demandas de uso, consistiendo las mismas en la realización de una entrada de obra en el cerramiento actual de las pistas y unas gradas que doten al espacio de las características suficientes para su uso y disfrute.

Visto lo establecido en el RD Leg. 2/2000 de 16 de junio TRLCAP, arts. 120 y ss. y RD 1098/2001 de 12 de octubre arts. 124 y siguientes, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Aprobar el proyecto de obras redactado por la Oficina Municipal de Obras ref. a la obra “Mejora de las pistas deportivas de Salinas”.

Segundo: Dar traslado a la Oficina de Obras para su conocimiento y efectos.

6. APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE SALINAS”.

Visto el proyecto de obras aprobado con esta fecha referente a la obra de Mejora de las pistas deportivas de la Bda. de Salinas, cuyo importe asciende a 50.000,00 €, y atendida a la necesidad justificada de proceder a la mejora de las dotaciones deportivas de la zona de acuerdo a las nuevas demandas de uso, consistiendo las mismas en la realización de una entrada de obra en el cerramiento actual de las pistas y unas gradas que doten al espacio de las características suficientes para su uso y disfrute.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado al respecto,

Visto el Acta de Replanteo de fecha 28 de diciembre de 2007 así como el Informe de Intervención de 27 de diciembre de 2007 sobre existencia de crédito adecuado y suficiente,

Visto lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así como el Decreto de Alcaldía nº 2007000430 de 25 de junio por el que se delega la competencia de contratación en la Junta de Gobierno Local, visto así mismo lo establecido en el RD Leg. 2/2000 de 16 de junio y RD 1098/2001 de 12 de octubre, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Aprobar el expediente de contratación e iniciar el mismo, vista la necesidad justificada indicada en la parte dispositiva, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación en los siguientes términos literales:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRAS, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Son objeto del presente contrato las obras denominadas “Mejoras en Pistas deportivas de Salinas” con CNPA 1996 Nº 45.11.2, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas reflejadas en el Proyecto que figura unidos al expediente.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son, según la memoria justificativa del proyecto, Mejoras en dichas pistas deportivas al objeto de realizar una entrada de obra en el cerramiento actual de las mismas y unas gradas que doten al espacio de las características suficientes para su uso y disfrute.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

2º. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano competente para contratar es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo delegarse en la Junta de Gobierno Local. Y en atención al presupuesto base de licitación del contrato.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3º. PRECIO DEL CONTRATO

El precio total del contrato asciende a 50.000,00 €, IVA incluido, existiendo crédito disponible en la partida 8-452.15-622.05 del ejercicio 2007, según informe de Intervención.

4º. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

5º. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución de tres meses y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6º. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto técnico que sirve de base a la misma y a las órdenes que recibiera por escrito. El pago del precio del remate y sus variaciones legales se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso, será aplicable el art. 99 del TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En las certificaciones de obra que expida la dirección facultativa se aplicará la baja que, en su caso, se hubiere producido respecto del tipo de licitación.

Mediante petición suscrita por el contratista, y previos los trámites previstos reglamentariamente, se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

7º. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras del proyecto será de un año a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía la conservación de las obras será por cuenta del contratista. Los gastos que originen estarán incluidos en los precios de las distintas unidades de obra y partidas alzadas.

8º. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en el presente procedimiento negociado sin publicidad, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una garantía provisional de 1.000,00 euros equivalente al 2% del precio de licitación, bien en metálico, en aval bancario (conforme al modelo establecido por la Corporación), o en valores públicos admisibles, según el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9º. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

En virtud de la adjudicación, el contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva y al pago del importe de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los quince días naturales, desde que se notifique la adjudicación, presente en la Secretaría General documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por una cuantía que ascenderá al 4% del importe de adjudicación del contrato.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval bancario conforme al modelo establecido por la Corporación, o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cualquiera que sea la forma de constitución de la garantía definitiva, deberá ser canjeada por carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

10º. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Las obras entrarán en período operativo a partir del día siguiente a aquél en que se comunique al adjudicatario la orden de comienzo de obra.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

El plazo de comprobación del replanteo será de quince días desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

11º. VARIANTES Y MEJORAS

De acuerdo con el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se admite la posibilidad de que las empresas licitadoras oferten variantes y mejoras al Proyecto base, y que estén relacionadas con el objeto del contrato, es decir con la mejora de las citadas pistas deportivas, siendo éste el requisito admisible y no admitiéndose otras mejoras no relacionadas con el objeto, lo cual se verificará por la Oficina Técnica Municipal mediante el correspondiente informe.

12º. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 73.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación en los términos del presente pliego.

Se propone la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, conforme se establece en el artículo 141.g) del citado Real Decreto Legislativo.

Es necesario solicitar ofertas de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

13º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente clasificación o solvencia económica, financiera o técnica y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastanteado al efecto de forma notarial o por asesor jurídico.

14º. DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Plicas de este Ayuntamiento, sito en la Secretaría General desde el día de recepción de la invitación y en un plazo de quince días hábiles.

Las proposiciones se formalizarán en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa que se denominarán, respectivamente, sobres A y B. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los sobres a presentar por los licitadores tendrán el siguiente contenido:

A) Sobre B, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final. Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre A, que contendrá la siguiente documentación:

Para Empresarios Españoles:

- 1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.*
- 2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:*
 - 2.1 En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.*
 - 2.2 Poder bastanteado, a costa del licitador, por asesor jurídico o notarialmente, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.*
 - 2.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.*
- 3. Certificado acreditativo de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: no se exige.*

GRUPO
SUBGRUPO



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

CATEGORÍA

4. Documento justificativo de la solvencia económica, acreditada mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios

4.1 Documento justificativo de la solvencia técnica o profesional acreditada mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispone el empresario para la ejecución de las obras.

5. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

5.1 Que el licitador no se halla incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.2 Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Archidona y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Para Empresarios Extranjeros:

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación de los firmantes de la proposición.

2.1 En caso de persona física o empresario individual, D.N.I. o documento que legalmente lo sustituya. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio social de la empresa.

Los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros, deberán acreditar, asimismo, que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, debiendo adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.2 Poder bastantado, a costa del licitador, por el Secretario del Ayuntamiento de Archidona, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3 U.T.E. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designado la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua respectiva de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Los mencionados documentos deberán presentarse en originales, copias auténticas o copias compulsadas.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

15º. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la negociación respecto a los aspectos técnicos y económicos serán, en concreto, los siguientes:

- 1) Oferta económica.
- 2) Obras de Mejora ofertadas como variantes (ver cláusula 11ª) y relacionadas con el objeto del proyecto.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Se adjudicará a la mejor oferta económica, teniéndose en cuenta así mismo aquellas mejoras o variantes teniéndose por no admitidas aquellas proposiciones que se excedan del presupuesto base de licitación.

16ª. MESA DE CONTRATACIÓN

Se procederá conforme a lo establecido en los arts. 80 y siguientes del RD 1098/2001 de 12 de octubre. La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las once horas, salvo que se hayan presentado ofertas por correo en cuyo caso se celebrará el décimo día hábil siguiente y a la misma hora. En todo caso, transcurridos diez días a partir del último día para la presentación de ofertas sin que se hayan recibido no será admitida ninguna proposición remitida por correo. La Mesa estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un representante de cada grupo municipal, el Secretario General (o funcionario en quien delegue) y la Interventora Municipal (o funcionario en quien delegue), la Arquitecto Municipal, y el Técnico de Administración General, quien hará de Secretario de la Mesa, sin que su número, en total, sea inferior a tres, para su correcto funcionamiento. Así mismo formará parte de la Mesa como asesor técnico con voz pero sin voto, el Sr. Director Técnico del Patronato Municipal Deportivo.

APERTURA DE PROPOSICIONES:

Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa se reunirá a las diez horas del tercer día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de todas las proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Valoración de los criterios de selección de las empresas.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Apertura de proposiciones económicas.

Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público. En caso contrario, se pospondrá al siguiente (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Rechazo de proposiciones económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

17ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA

Antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

• *Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

• *Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:*

- *Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como con el Ayuntamiento de Archidona conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18ª. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato. La adjudicación será notificada a todas las empresas consultadas. El órgano de contratación, valorará la oferta y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos contemplados en el presente Pliego, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

19ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá los Pliegos.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

En caso de que la persona con poderes que se presente a la firma del contrato no se encuentre incluida en el bastanteo expedido por el Secretario que se acompañó en el momento en que se realizó la oferta, deberá aportar nuevo bastanteo de poder conferido a su favor. Si la adjudicación recae en una U.T.E., se aportará bastanteo de poder de la U.T.E., según la escritura de constitución de la referida U.T.E.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

20ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

20.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

20.2 El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

20.3 Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

20.4 Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.5 El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

21ª. DEBERES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

22ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

A tal fin la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de cuantía no inferior a 30.000,00 euros, para cubrir los posibles daños que durante el período de vigencia del contrato puedan producirse a los particulares o a otras Administraciones Públicas sin que sean admisibles franquicias en las mismas.

Una copia de dicha póliza, junto con el justificante del pago actualizado de la misma, deberá ser remitida al Ayuntamiento de Archidona en el momento de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

23ª. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicarán los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado.

24ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Málaga.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con Poder bastanteado), habiendo sido invitado a participar en el procedimiento negociado tramitado para adjudicar las obras de “Mejoras en pistas deportivas de Salinas”, se compromete a ejecutarlas por un precio de euros, IVA incluido.

Así mismo se compromete a realizar las siguientes mejoras (variantes) relacionadas con el objeto del contrato.....

Igualmente declara que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y proyecto técnico que ha de regir la adjudicación de dicha obra.”

Tercero: Aprobar el gasto correspondiente a la referida contratación.

Cuarto: Iniciar licitación y procedase a cursar las correspondientes invitaciones para presentación de ofertas.

Quinto: Dar traslado a Secretaría, Intervención Municipal y Oficina de Obras para su conocimiento y efectos.

7. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA “SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES”.

Visto el proyecto de obras redactado por la Oficina Técnica Municipal de Obras y Urbanismo del Iltr. Ayto. de Archidona, cuyo objeto es acometer obras de soterramiento de contenedores en diferentes lugares del centro histórico del municipio, vista la necesidad justificada de mejorar y armonizar el urbanismo ambiental con la recogida de residuos, al objeto de eliminar de la superficie una serie de contenedores que poseen una difícil situación por encontrarse en el centro histórico, y así mejorar el aspecto exterior.

Visto el dictamen favorable emitido con fecha 6 de agosto de 2007 por la Comisión Informativa de Obras, urbanismo, Territorio, Equipamiento y Medio Ambiente,

Visto lo establecido en el RD Leg. 2/2000 de 16 de junio TRLCAP, arts. 120 y ss. y RD 1098/2001 de 12 de octubre arts. 124 y siguientes, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Aprobar el proyecto de obras redactado por la Oficina Municipal de Obras ref. a la obra “Soterramiento de contenedores”.

Segundo: Dar traslado a la Oficina de Obras para su conocimiento y efectos.

8. APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA SUBASTA DE LA OBRA “SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES”.

Visto el proyecto de obras aprobado con fecha 28 de diciembre de 2007 referente a la obra de Soterramiento de contenedores en determinados lugares del centro histórico de Archidona, cuyo importe asciende a 69.600,00 €, y atendida a la necesidad justificada de mejorar y armonizar el urbanismo ambiental con la recogida de residuos, al objeto de eliminar de la superficie una serie de contenedores que poseen una difícil situación por encontrarse en el centro histórico, y así mejorar el aspecto exterior.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado al respecto, e informado por Secretaría,

Visto el Acta de Replanteo de fecha 28 de diciembre de 2007 así como el Informe de Intervención de 28 de diciembre de 2007 sobre existencia de crédito adecuado y suficiente, en la correspondiente partida presupuestaria,

Visto lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así como el Decreto de Alcaldía nº 2007000430 de 25 de junio por el que se delega la competencia de contratación en la Junta de Gobierno Local, visto así mismo lo establecido en el RD Leg. 2/2000 de 16 de junio y RD 1098/2001 de 12 de octubre, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Aprobar el expediente de contratación e iniciar el mismo, vista la necesidad justificada indicada en la parte dispositiva, mediante procedimiento abierto y forma subasta.

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación en los siguientes términos literales:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA POR SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Son objeto del presente contrato las obras de “Soterramiento de contenedores”, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto que figuran unidos al expediente.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son mejorar y armonizar el urbanismo ambiental con la recogida de residuos, al objeto de eliminar de la superficie una serie de contenedores que poseen una difícil situación por encontrarse en el centro histórico, y así mejorar el aspecto exterior.

2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, por Delegación mediante decreto de Alcaldía nº 2007000430 de 25 de junio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3ª. PRECIO DEL CONTRATO

El precio total del contrato asciende a 69.600,00 euros, IVA incluido, existiendo crédito disponible en la partida 8-444.02-602.00, según informe de Intervención fecha 28 de diciembre de 2007.

Los licitadores podrán cubrir el presupuesto tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, consignando en letra el precio a percibir por la contrata, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que supere el precio de licitación.

4ª. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de tres meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo

5ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución de 3 meses y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6ª. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará con arreglo a lo establecido en el artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo negarse la Intervención Municipal a autorizar el pago de cualquier cantidad al contratista, en tanto no reciba comunicación de haberse acreditado la constitución de la correspondiente fianza definitiva.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

7ª. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras del proyecto será de 1 año, a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía la conservación de las obras será por cuenta del contratista. Los gastos que originen estarán incluidos en los precios de las distintas unidades de obra y partidas alzadas.

8ª. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la presente subasta, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una garantía provisional de 1.392,00 euros, equivalente al 2% del precio de licitación, bien en metálico, en aval bancario (conforme al modelo establecido por la Corporación), o en valores públicos admisibles, según el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de presunción de temeridad, a los que se refiere el artículo 83.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma, así como al mejor postor o al que presente la oferta más ventajosa de los que no lo estén, hasta que se dicte acuerdo de adjudicación.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato .

9ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y PAGO DE ANUNCIOS

En virtud de la adjudicación, el contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva, al pago del importe de los gastos de publicidad (anuncios) de la licitación y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato .

El pago de los anuncios deberá acreditarse en Secretaría en todo caso con carácter previo a la formalización del contrato.

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los quince días naturales, desde que se notifique la adjudicación, presente en Secretaría General, documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por una cuantía que ascenderá al 4% del importe de adjudicación del contrato , y asimismo presente los correspondientes justificantes de pago de los anuncios que, en su caso, le corresponda hacer efectivos.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval bancario conforme al modelo establecido por la Corporación, o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación.

Cualquiera que sea la forma de constitución de la garantía definitiva, deberá ser canjeada por carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

10ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Las obras entrarán en período operativo a partir del día siguiente a aquél en que se comunique al adjudicatario la orden de comienzo de obra .

El plazo de comprobación del replanteo será de quince días desde la fecha de formalización del contrato , salvo casos excepcionales justificados.

11ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto al que podrá concurrir cualquier empresario interesado, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente pliego, siendo la forma de adjudicación elegida la subasta, ya que la adjudicación recaerá en el licitador que, sin exceder del tipo, oferte el precio más bajo.

12ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente clasificación o solvencia económica, financiera o técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastanteado por el Secretario Municipal o notarialmente.

13ª. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta subasta, en el que se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen y/o, en su caso, solicitar copia de los pliegos, en la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario de oficina (exceptuando días festivos o no hábiles) y en el plazo de veintiséis días naturales siguientes a aquel en que se publique el anuncio de licitación, en cuyos días y horas podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, dentro de tres sobres cerrados. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

Los sobres a que se refiere el apartado anterior, que se presentarán cerrados y con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente, irán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que presenten la oferta, y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa (domicilio, teléfono y fax, todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que lo represente). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

En el caso de que el último día de presentación sea sábado, festivo o no hábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

14ª. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA SUBASTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS "SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES"

Para Empresarios Españoles

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.

2.1 En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2 Poder bastantado, a costa del licitador, por el Secretario del Ayuntamiento, asesor jurídico o notarialmente, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

3. Certificado acreditativo de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO
SUBGRUPO
CATEGORÍA

3.1 Documento justificativo de la solvencia económica, acreditada mediante uno o varios de los medios establecidos en el art. 17 del RD Leg. 2/2000 de 16 de junio.

3.2 Documento justificativo de la solvencia técnica o profesional acreditada mediante uno o varios de los medios establecidos en el art. 17 del RD Leg. 2/2000 de 16 de junio.

4. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u Organismo profesional cualificado, haciendo constar:

4.1 Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2 Que se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Archidona y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Para Empresarios Extranjeros

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida (Solo cuando proceda la garantía provisional)

2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación de los firmantes de la proposición.

2.1 En caso de persona física o empresario individual, D.N.I. o documento que legalmente lo sustituya. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio social de la empresa.

Los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros, deberán acreditar, asimismo, que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, debiendo adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.2 Poder bastantado, a costa del licitador, por el Secretario del Ayuntamiento, asesor jurídico o notarialmente, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3 U.T.E. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

Que el licitador no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua respectiva de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación. Los mencionados documentos deberán presentarse en originales, copias auténticas o copias compulsadas.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

En el caso de encontrarse inscrito el licitador en el Registro Municipal de Licitadores, aprobado por el Pleno Corporativo, bastará con presentación de original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente, vigente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones junto, para el supuesto de que no sea exigible la clasificación del contratista, la documentación acreditativa de la solvencia económica, técnica o profesional y, en su caso, el resguardo de haber constituido la garantía provisional.

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA SUBASTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES", contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D / D^a, con D.N.I. número, domiciliado en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el "Subasta para CONTRATACIÓN DE LA OBRA "Soterramiento De contenedores ", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete, a realizarlo por:

Precio de euros, IVA incluido, lo que supone una baja del por ciento respecto al precio tipo.

Lo que firma en a de de

FIRMA

15º. BAJAS TEMERARIAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
- El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios objetivos que se establezcan reglamentariamente y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

16º. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un concejal en representación de cada grupo político municipal, el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario el Técnico de Administración General.

17º. APERTURA DE PROPOSICIONES

Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa se reunirá a las diez horas del tercer día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente). En caso de presentación de ofertas por correo el día de apertura de ofertas se publicará en el Tablón de Edictos del ayuntamiento, para conocimiento de los interesados. En todo caso, transcurridos diez días a partir del último día para la presentación de ofertas sin que se hayan recibido no será admitida ninguna proposición remitida por correo. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Valoración de los criterios de selección de las empresas.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Apertura de proposiciones económicas.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público. En caso contrario, se fijará el día de apertura de proposiciones tras la subsanación en su caso de la documentación, lo que se publicará en el Tablón de Edictos. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Rechazo de proposiciones económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

18º. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA

Antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

- *Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:*

- *Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como con el Ayuntamiento, conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

19º. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos a la subasta tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que han prestado, en su caso.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia a los interesados y el plazo indicado anteriormente se ampliará al doble.

El órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad, justificando su decisión ante el Comité Consultivo para los Contratos Públicos de la Comisión de las Comunidades Europeas, si el anuncio de licitación hubiese sido publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

20º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá los Pliegos.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

En caso de que la persona con poderes que se presente a la firma del contrato no se encuentre incluida en el bastanteo expedido por el Secretario que se acompañó en el momento en que se realizó la oferta, deberá aportar nuevo bastanteo de poder conferido a su favor. Si la adjudicación recae en una U.T.E., se aportará bastanteo de poder de la U.T.E., según la escritura de constitución de la referida U.T.E.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo tramitación del expediente por procedimiento de urgencia. Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

21º. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

21.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

21.2 El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

21.3 Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

21.4 Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.5 El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

22º. DEBERES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

23º. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

A tal fin la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de cuantía no inferior a 30.000 euros, para cubrir los posibles daños que durante el período de vigencia del contrato puedan producirse a los particulares o a otras Administraciones Públicas sin que sean admisibles franquicias en las mismas.

Una copia de dicha póliza, junto con el justificante del pago actualizado de la misma, deberá ser remitida a Secretaría en el momento de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

24º. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicarán los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado.

25º. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Málaga.

En a, de de

Fdo.:"

Tercero: Aprobar el gasto correspondiente a la referida contratación.

Cuarto: Iniciar licitación mediante publicación de anuncio en el BOP para presentación de ofertas.

Quinto: Dar traslado a Secretaría, Intervención Municipal y Oficina de Obras para su conocimiento y efectos.

9. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA “EDIFICIO SOCIAL DE HUERTAS DEL RIO”.

A propuesta de la Presidencia el asunto queda sobre la Mesa sin que se entre en su debate y aprobación ya que faltan documentos relacionados con el expediente.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

10. APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “EDIFICIO SOCIAL DE HUERTAS DEL RIO”.

A propuesta de la Presidencia el asunto queda sobre la Mesa sin que se entre en su debate y aprobación ya que faltan documentos relacionados con el expediente.

11. SOLICITUD DE D. RAFAEL TORRES TORRES INSTANDO DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO (TASA DE CEMENTERIO)

Dada cuenta por secretaría del Informe emitido por el negociado de recaudación en atención al escrito presentado por el interesado con fecha 9 de noviembre de 2007 y nº/RE 4662, instando devolución de importe abonado por duplicado de los recibos de las tasas de conservación de cementerio, y consultados los ingresos correspondientes al ejercicio 2006, resulta ser cierto lo solicitado por el interesado procediendo la devolución de 16,56 €. **La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda acceder a lo solicitado y dar traslado a Recaudación y Tesorería a los efectos procedentes.**

12. SOLICITUD DE “AQUALIA, S.A.” INSTANDO REVISIÓN DEL COSTE UNITARIO DEL SERVICIO.

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 30 de enero de 2007 instando la aprobación de revisión de coste unitario correspondiente al año 2006 del servicio correspondiente a abastecimiento de agua potable, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas. **La Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Aprobar la revisión del coste unitario del servicio condicionando el presente acuerdo a que el concesionario “Aqualia S.A.” presente justificación documental de los elementos a tener en cuenta en la fórmula establecida en el art. 25 del Pliego de condiciones.

Segundo: Dar traslado al interesado e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

13. SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE PASO DE PEATONES EN CARRETERA N-342.

Por la Presidencia se propone solicitar a la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la reparación y colocación de paso de peatones en Puente que cruza el arroyo en tramo de la carretera antigua N-342, desde intersección con la carretera A-7200 hasta el final del tramo urbano de la Barriada de Salinas, **acordando la Junta de gobierno Local por unanimidad de los reunidos:**

Primero: Aprobar la propuesta y solicitar a la Delegación de Obras públicas y Transportes en Málaga la acometida de dicha actuación, al ser titular de la referida carretera, adjuntando al presente acuerdo planos correspondientes a dicha carretera.

Segundo: Dar traslado a la Oficina de Obras Municipal al objeto de que se aporte plano de carretera correspondiente para su remisión a la citada Delegación provincial en unión del presente acuerdo.

14. SOLICITUD A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA PARA LA URGENTE PROVISIÓN DE LAS VACANTES DE LA GUARDIA CIVIL EN EL CUARTEL DE ARCHIDONA

Por el Concejal Delegado del Área de Modelo de ciudad, Sr. Lara medina, se presenta propuesta para solicitar a la Subdelegación del Gobierno en Málaga se adopten las medidas necesarias en orden a la provisión de las plazas de Guardia Civil que se encuentran sin cubrir en el Cuartel de Archidona, por lo que teniendo conocimiento de que existen plazas que por diversos motivos no han sido cubiertas por el órgano competente para que la plantilla esté totalmente operativa y ante la inminente campaña de recogida de aceitunas lo que requiere una vigilancia más importante de los cultivos, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Primero: Aprobar la propuesta y solicitar a la Subdelegación del Gobierno en Málaga se adopten las medidas necesarias para la provisión de las plazas de Guardia Civil que se encuentran sin cubrir en el Cuartel de Archidona, a la mayor brevedad posible, en atención a los fundamentos expuestos en la parte dispositiva.

Segundo: Dar traslado a la Subdelegación del Gobierno en Málaga para su conocimiento y efectos.

15. SOLICITUD DE D^a ISABEL CANO HERRERA INSTANDO RESERVA DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS EN C/. VIRGEN DE GRACIA, N^o 63.

Vista la solicitud presentada por la interesada con fecha 19 de noviembre de 2007 y n^o/RE 4807 instando la reserva de aparcamiento para minusválidos en c/ Virgen de Gracia n^o 63, **la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los reunidos, acuerda:**

Primero: Requerir a la interesada a que presente en original o copia debidamente compulsada los documentos acreditativos de la minusvalía correspondiente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de dicha solicitud, con advertencia de que transcurrido dicho plazo sin su cumplimiento se le entenderá desistida de su petición archivándose sin más trámite.

Segundo: Notificar a la interesada para su conocimiento y efectos.

16. SOLICITUD DE D. FRANCISCO LINARES SÁNCHEZ INSTANDO CAMBIO DE TITULARIDAD DE NICHOS N^o 2339.

Vista la solicitud del interesado presentada con fecha 19 de noviembre de 2007 y n^o/RE 4804 instando que siendo propietario del nicho n^o 2339 del cementerio municipal, quiere ceder los derechos a favor de sus sobrinas D^aM^a Carmen Cano Linares y D^a Josefa Cano Linares.

Visto el Informe emitido por el Negociado de Cementerio de fecha 19 de noviembre de 2007, visto lo establecido en la Ordenanza municipal correspondiente y vista la comparecencia efectuada por los interesados ante el Sr. Secretario Municipal con fecha 3 de diciembre de 2007 acreditativa del parentesco según manifestaciones de los tres interesados, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:**

Primero: Aprobar el cambio de titularidad del nicho solicitado.

Segundo: Notificar a los interesados y dar traslado a los Servicios de recaudación Municipal y Negociado de Cementerio para su conocimiento y efectos.

17. APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN POLICIAL SUSCRITO ENTRE SIETE MUNICIPIOS DE LA COMARCA.

Por la Presidencia se da cuenta del Convenio Marco suscrito por los Alcaldes de los municipios siguientes: Ayuntamientos de Archidona, V^a del trabuco, V^a de Algaidas, V^a del Rosario, Cuevas de San Marcos, V^a de Tapia, y Cuevas Bajas, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2007, para reforzamiento mutuo de los efectivos policiales, teniendo por objeto una actuación conjunta de los Cuerpos de la Policía Local de los municipios reseñados al objeto de realizar campañas programadas en el desarrollo de las funciones que les competen, por tanto para la prestación y apoyo de mutuo de los servicios,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos acuerda:

Primero: Aprobar el referido convenio marco de colaboración policial.

Segundo: Dar traslado a la Delegación del Gobierno para su conocimiento y efectos procedentes.

18. SOLICITUD DE D. FRANCISCO TOLEDO SERRANO INSTANDO CONCESIÓN DE VADO PERMANENTE EN C/ VIRGEN DE LOS DOLORES N^o 24.

Dada cuenta de la solicitud de concesión de vado permanente presentada por el interesado con fecha 30 de noviembre de 2007 y n^o/RE 5028 instando concesión de vado permanente en C/. Virgen de los Dolores n^o 24 de



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

esta localidad, previa deliberación y a la vista del informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, **acuerda** conceder la pertinente autorización, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza correspondiente e inclusión en el Padrón correspondiente, indicando que la concesión del vado implica asimismo la prohibición de aparcar para el propio interesado. Notifíquese al interesado en el domicilio reseñado y dése cuenta a la Jefatura de la Policía y Recaudación Municipal a los efectos pertinentes.

*A los efectos previstos en los arts. 89.3, 107 y 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se indican se podrá interponer potestativamente, **recurso de reposición** en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o en su caso, **recurso contencioso administrativo**, ante este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.*

*Podrá presentarse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, respecto a los asuntos adoptados bajos los números: 2,3,11,12,13,14,15,16,17, y 18.
y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, los números: ----*

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día en el encabezamiento expresado, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Sánchez Sánchez

DILIGENCIA SECRETARÍA: Remítase copia del presente Acta o extracto de la misma a la Delegación del Gobierno y Subdelegación del Gobierno, en el plazo legalmente establecido.

Remítase copia del presente Acta a todos los Miembros de la Corporación.

Publíquese extracto o copia del Acta comprensivo de los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
El Secretario

Fdo. José Daniel Ramos Núñez